



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la solicitud del señor Diego Duban Rodríguez Daza, ténganse notificado por conducta concluyente al referido demandado, a partir del día de la notificación de este auto. En consecuencia, compártase el link del expediente para efectos de que tenga acceso al expediente y ejerza su derecho de contradicción, advirtiéndole que una vez recibido el link a partir del día siguiente empieza a contar el término ejecutoria del auto admisorio y el de diez días para contestar la demanda

Téngase como dirección de notificaciones la indicada por él en el escrito precedente, por lo que no habrá lugar a realizar el requerimiento solicitado por el apoderado de la actora. .

De otro lado si dispone la entrega de los dineros consignados como cuota provisional a la demandante, en firme este proveído. Compártase el link del expediente con el abogado de la parte demandante

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17d1b3d862e8e848a7497a91a7c602f804b32fffd14171351fd562ef3491be01
Documento generado en 17/02/2022 06:33:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**